

SESIONES ORDINARIAS

2016

ORDEN DEL DÍA N° 907

Impreso el día 18 de noviembre de 2016

Término del artículo 113: 30 de noviembre de 2016

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
Y CULTO

SUMARIO: **Resolución** de la Asamblea General de las Naciones Unidas A/Res/64/13, del día 10 de noviembre de 2009, sobre la declaración del día 18 de julio de cada año como Día Internacional de Nelson Mandela. Adhesión. (54-S.-2016.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de ley venido en revisión por el que se adhiere a la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas A/Res/64/13 aprobada por unanimidad el 10 de noviembre de 2009, en cuanto a la declaración del día 18 de julio de cada año como Día Internacional de Nelson Mandela; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 16 de noviembre de 2016.

Elisa M. A. Carrió. – Ricardo L. Alfonsín. – Rubén D. Giustozzi. – Horacio F. Alonso. – Eduardo P. Amadeo. – Elva S. Balbo. – Karina V. Banfi. – Sandra D. Castro. – José A. Ciampini. – Jorge M. D'Agostino. – Alejandro C. A. Echegaray. – Horacio Goicoechea. – Álvaro G. González. – Lucas C. Incicco. – Carlos M. Kunkel. – Silvia G. Lospennato. – Mario R. Negri. – Juan M. Pedrini. – Martín A. Pérez. – Cornelia Schmidt Liermann. – Margarita R. Stolbizer. – Juan C. Villalonga.

Buenos Aires, 13 de julio de 2016.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha,

ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Adherir a la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas A/Res/64/13 aprobada por unanimidad el día 10 de noviembre de 2009 en cuanto a la declaración del día 18 de julio de cada año como Día Internacional de Nelson Mandela.

Art. 2° – Instituir en el ámbito de la República Argentina la celebración mencionada en el artículo precedente.

Art. 3° – El Poder Ejecutivo adoptará las medidas adecuadas para dar cumplimiento al artículo 1° de la presente ley con el objeto de destacar los valores de Nelson Mandela en su contribución a la promoción de una cultura de paz, integración en la diversidad y lucha contra toda forma de discriminación racial, política y sexual.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

GABRIELA MICHETTI.

Juan P. Tunessi.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto al considerar el proyecto de ley venido en revisión por el que se adhiere a la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas A/Res/64/13 aprobada por unanimidad el 10 de noviembre de 2009, en cuanto a la declaración del día 18 de julio de cada año como Día Internacional de Nelson Mandela, ha tenido en cuenta la necesidad de destacar los valores de su contribución a la promoción de una cultura de paz, integración en la diversidad y lucha contra toda forma de discriminación racial, política y sexual.

Elisa M. A. Carrió.